

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 25 de agosto de 2021, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de veinte (20) concedido a los señores JUAN CARLOS GÓMEZ ESCOBAR y MARIA YOLANDA ESCOBAR OSPINA, para contestar la demanda, dentro de dicho los demandados antes referidos, a través de Apoderado Judicial, contestan la demanda y proponen excepciones.

DIAS HÁBILES: 29 y 30 de julio, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 23, 24 y 25 de agosto de 2021.

DIAS INHÁBILES: 31 de julio, 01, 07, 08, 13, 14, 15, 16, 21 y 22 de agosto de 2021.

Se deja en el sentido de que el 31 de agosto de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de quince (15) días, de la publicación realizada en el registro nacional de emplazados de la Rama Judicial, de las personas indeterminadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

FECHA REGISTRO: 09 de agosto de 2021.

DÍAS HÁBILES: 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 30 y 31 de agosto de 2021.

DÍAS INHÁBILES: 14, 15, 16, 21 y 22 de agosto de 2021.

En el transcurso del término señalado no compareció ningún interesado.

Armenia, 06 de octubre de 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado 630014003-006-2021-00223-00

Armenia Quindío, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva No. 2802021EE06194, del 30 de agosto de 2021, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y se le requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo allí indicado.

Igualmente, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, remítase nuevamente el oficio visto a número de orden 22, donde se encuentran debidamente identificados los demandados, además de precisar que dicha comunicación ya se les había remitido el 29 de julio de 2021.

Por otro lado, el despacho observa que en las fotos de la valla, aportadas el 12 de julio de 2021 (número de orden 14), no se indicó de manera completa el nombre de todos los demandados, pues no aclaro que el señor JUAN CARLOS GOMEZ ESCOBAR actúa como heredero determinado del señor LUIS EVELIO GÓMEZ CALLE, ni se identificó en debida forma el inmueble, pues tampoco se señaló el número de registro catastral del mismo, tal como lo establece el Art. 375 del C.G. del Proceso, numeral 7º en lo que respecta a los literales c) y g), además no se observa que la misma este ubicada sobre la vía pública.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que, la parte demandante no ha dado alcance a lo dispuesto en los numerales 5º, 6º y 8º del auto de 10 de junio de 2021, se le REQUIERE para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, realice el trámite pendiente, so pena de decretar el desistimiento tácito, conforme los lineamientos del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 03)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 169 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **271fca84462cd782993d9a8e13deb0d15475de97f03d21340d4f2bf0353a7806**

Documento generado en 08/10/2021 10:12:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>